



**Expediente Código 3200 N° 1921 Año 2025**

///Plata,

VISTO el Convenio Específico de Cooperación suscripto entre el Patronato de Liberados Bonaerense y esta Universidad, a través de la Facultad de Trabajo Social, obrante en estas actuaciones y que como Anexo pasa a formar parte integrante del presente y teniendo en cuenta lo manifestado por la Dirección General de Asesoría Letrada y por la Dirección de Convenios, sin objeciones que formular, apruébase dicho instrumento.

Pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales, a efectos de su oportuna publicación en el Boletín Oficial; comuníquese a la Facultad de Trabajo Social y gírese a la Dirección de Convenios en virtud de lo establecido en el artículo 21° de la Ordenanza N° 295.

Cumplido, ARCHÍVESE en la Facultad de origen.

FcF

Firmado electrónicamente por:

**Dra. ANDREA MARIANA VARELA**

Vicepresidenta del Área Institucional  
Universidad Nacional de La Plata

**Dr. CARLOS JOSÉ GIORDANO**

Jefe de Gabinete  
Universidad Nacional de La Plata

**Abog. GERARDO OMAR CAMPIDOGLIO**

Prosecretario Legal y Técnico  
Universidad Nacional de La Plata

# Hoja de firmas



Sistema: SUDOCU  
Firmado por: SUDOCU UNLP  
Fecha: 28/03/2025 14:27:39  
Razon: Cargado por SIU-Documentos



Sistema: SUDOCU  
Firmado por: SUDOCU UNLP  
Fecha: 31/03/2025 09:13:13  
Razon: Autorizado por Gerardo Omar Campidoglio



Sistema: SUDOCU  
Firmado por: SUDOCU UNLP  
Fecha: 31/03/2025 14:43:13  
Razon: Autorizado por Carlos Jose Giordano



Sistema: SUDOCU  
Firmado por: SUDOCU UNLP  
Fecha: 01/04/2025 12:23:45  
Razon: Autorizado por Andrea Mariana Varela



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD  
DE LA PLATA A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL Y EL  
PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA** -en adelante “UNLP”-, creada por Ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 N° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidenta Institucional, Dra Andrea Mariana VARELA, a través de la **FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL** -en adelante la “**FACULTAD**”- representada por su Decana Mg. María Alejandra WAGNER en su carácter de responsable natural de este instrumento, y el **PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE**, dependiente del **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representado en este acto por su Presidente Mgtr. Anibal Rolando HNATIUK, con domicilio legal en avenida 72 N° 186 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, -en adelante el “**PATRONATO**”-; denominadas conjuntamente como “**LAS PARTES**” acuerdan la celebración del presente Convenio Específico, en atención a las siguientes consideraciones:

Que la Ley de Ministerios N° 15.477, establece que le corresponde al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires -en adelante “**JUSTICIA Y DDHH**”-, entre otras competencias, intervenir en la organización, funcionamiento y supervisión de las políticas de asistencia post penitenciaria;

Que el DECRE-2020-37-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2020-1153-GDEBA-GPBA, DECRE-2022-662-GDEBA-GPBA y DECRE-2024-204-GDEBA-GPBA, por medio del cual se aprobó la estructura orgánico-funcional de la cartera precitada, estableció que “**PATRONATO**”, mantendrá su relación funcional con el Poder Ejecutivo a través de “**JUSTICIA Y DDHH**”;

Que la Ley de Ejecución Penal Bonaerense N° 12.256, sus modificatorias y



complementarias, establece que el **“PATRONATO”**, en su calidad de organismo técnico criminológico, de asistencia, tratamiento y seguridad pública, tiene entre sus funciones el establecimiento de relaciones que faciliten y favorezcan las posibilidades de integración social de las personas en conflicto con la ley penal;

Que a través de los artículos 193 a 195 y 197 de la norma provincial precitada se promueven actividades interinstitucionales con otros organismos oficiales y municipios con el fin promover el goce efectivo de derechos en condiciones de igualdad y de no discriminación, la prevención del delito, la disminución de la reiterancia y reincidencia delictiva, generando acciones de asistencia efectiva para las personas que se encuentren bajo la órbita de intervención institucional de **“EL PATRONATO”**;

Que **“JUSTICIA Y DDHH”** creó, entre otros, el “Programa Más Trabajo Menos Reincidencia” dentro de su órbita, a través de la RESO-2020-621-GDEBA-MJYDHGP, cuyo objetivo es promover la inserción social de las personas que recuperan la libertad ambulatoria en pos de contribuir a la reducción de la tasa de reincidencia delictiva en la provincia de Buenos Aires, a partir de un abordaje integral;

Que, por su parte, **“PATRONATO”** lleva adelante dentro de su órbita el Programa “FormAR”, aprobado por RESO-2022-1027-GDEBA-MJYDHGP, destinado a las personas que hayan atravesado situaciones de conflicto con la ley penal y a su grupo familiar, el cual prevé la generación de estrategias de intervención territorial a través de la presentación de proyectos que de acuerdo a las demandas territoriales, se enmarquen en alguna de sus líneas “Formativa”, “Productiva-laboral” y “Sociocomunitaria”;

Que, asimismo, con el fin de abordar integralmente las diversas problemáticas que atraviesa la población en conflicto con la ley penal que se encuentra bajo la órbita de intervención institucional del **“PATRONATO”**, éste lleva adelante



el Dispositivo de “Nuevas Masculinidades para Varones que Ejercen Violencia de Género” -aprobado por RESO-2022-193-GDEBA-PALB, y su “Protocolo de Intervención” aprobado por RESO-2024-4-GDEBA-PALB-, el Dispositivo de “Prevención de Consumos Problemáticos” -aprobado por RESO-2023-149-GDEBA-PALB-, y el Dispositivo de “Acompañamiento a Trayectorias Educativas y Formativas”-aprobado por RESO-2022-293-GDEBA-PALB-;

Que el “**PATRONATO**” en el marco de su competencia y misión institucional, promociona, fomenta, promueve e impulsa la capacitación permanente de sus trabajadoras y trabajadores;

Que la Universidad Nacional de La Plata es una institución de educación superior pública creada por Ley N° 4699/1905;

Que considerando que las relaciones institucionales entre el “**PATRONATO**” y la “**UNLP**”, resultan de suma importancia y trascendencia, toda vez que la revalorización de la educación como herramienta fundamental para la construcción de un proyecto de vida implica la accesibilidad y operatividad de derechos fundamentales para las personas en conflicto con la ley penal;

Que “**JUSTICIA Y DDHH**” suscribió junto a la Universidad Nacional de La Plata un Convenio Marco de fecha 23 de junio del año 2023, aprobado por RESO-2023-1000-GDEBA-MJYDHGP;

Que la “**UNLP**” a través de la **FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL**, suscribieron un Convenio Específico de Cooperación de fecha 12 de diciembre del año 2020, aprobado por RESO-2022-537-GDEBA-MJYDHGP;

Que, por lo expuesto “**LAS PARTES**” acuerdan suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, en el marco del régimen establecido por Ordenanza N° 295/18 y sus normas complementarias de la “**UNLP**” y que se registrá por las siguientes cláusulas:



**PRIMERA:** “LAS PARTES” acuerdan el objeto del presente es la promoción de acciones de cooperación, colaboración y asistencia técnica recíproca para la ejecución conjunta y coordinada de: Proyectos de Investigación, Asistencia Técnica Académica, Docencia, Prácticas de Formación Profesional de Grado y Posgrado, Proyectos de Extensión e Investigación, Acciones de Capacitación, y/o toda otra actividad que resulte de mutuo interés. Así mismo, “LAS PARTES” acuerdan la renovación y continuidad del convenio específico de cooperación para promover estrategias que favorezcan la implementación y el desarrollo de acciones, proyectos, y/o programas educativos y de capacitación destinados a las personas en conflicto con la ley penal.

**SEGUNDA:** “LAS PARTES” acuerdan la colaboración recíproca y el trabajo conjunto en cuanto a la generación de estrategias para el acceso a la educación y al trabajo de las personas en conflicto con la ley penal, en condiciones de igualdad y no discriminación, en el marco de los Programas mencionados en los considerandos del presente.

**TERCERA:** “LAS PARTES” acuerdan garantizar la protección integral de los datos personales y todos los aspectos de confidencialidad de la información a la que accedan como consecuencia del presente acuerdo, sujetos a la normativa vigente en la materia, -Ley de Protección de los Datos Personales N° 25.326 y Decreto N° 1558/2001 -y sus modificatorios-, a través del cual se aprueba su Reglamentación-.

**CUARTA:** “LAS PARTES” acuerdan promover la comunicación institucional a efectos de garantizar una eficaz coordinación y articulación de los recursos territoriales. En este sentido, la “FACULTAD” facilitará al “PATRONATO” toda información referida a planes, programas y/o becas de estudio, destinados a la población en general, y en especial los destinados a personas en conflicto con la ley penal.

**QUINTA:** “LAS PARTES” acuerdan abrir campos de intercambio a todas las



especialidades o actividades propias de cada una de ellas. En este sentido, la “**FACULTAD**”, con el objetivo de promover la capacitación del personal dependiente del “**PATRONATO**”, facilitará y favorecerá las condiciones para el acceso a las carreras de Posgrado dictadas en su Unidad Académica. “**LAS PARTES**” acuerdan que en caso de otorgamiento de becas o el establecimiento de condiciones particulares para acceder a estos espacios de formación, la acreditación de la pertenencia al “**PATRONATO**” se hará mediante la presentación del último recibo de sueldo y constancia de certificación emitida por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal.

**SEXTA:** El “**PATRONATO**” colaborará en el ofrecimiento de sus instalaciones para la realización de Prácticas de Formación Profesional de Grado y Posgrado de estudiantes pertenecientes a la “**FACULTAD**”, para lo cual deberán suscribirse Anexos o Protocolos Adicionales al presente.

**SÉPTIMA:** A fines de facilitar la comunicación, articulación, desarrollo de los proyectos y actividades conjuntas como así también garantizar la ejecución, control y seguimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio, la “**FACULTAD**” designará como responsable ad hoc por parte de la Facultad de Trabajo Social UNLP, a la Secretaria Académica Esp. Analía Chillemi.

**OCTAVA:** La suscripción del presente Convenio no implica exclusividad ni constituye impedimento alguno para que “**LAS PARTES**” puedan concretar acuerdos similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.

**NOVENA:** En todo hecho o circunstancia que tenga relación con este Convenio, “**LAS PARTES**” mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas, y asumirán particularmente las responsabilidades propias consiguientes.

**DÉCIMA:** El presente Convenio Específico no implica erogación



presupuestaria para “**LAS PARTES**”. Sin perjuicio de lo cual, si se previera algún tipo de gasto para alguna de ellas, deberá dejarse establecido en el Protocolo Adicional o Anexo pertinente, el que previo a su suscripción deberá contar con la intervención de las áreas contables correspondientes.

**DÉCIMO PRIMERA:** “**LAS PARTES**” acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la “**FACULTAD**” mediante la dirección de su portal institucional en <https://www.trabajosocial.unlp.edu.ar> y el “**PATRONATO**” en <https://www.plb.gba.gov.ar/>

**DÉCIMO SEGUNDA:** “**LAS PARTES**” acuerdan que el presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogado por un período similar, mediante adenda y de forma expresa antes de su terminación, salvo manifestación fehaciente de voluntad en contrario de alguna de las partes realizada con una antelación mínima de sesenta (60) días previos a su vencimiento.

**DÉCIMO TERCERA:** Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá sin motivo alguno, dejar sin efecto el presente Convenio poniendo en conocimiento de la otra parte de dicha decisión, con una antelación mínima de sesenta (60) días, no generando dicha decisión ningún derecho de indemnización a la otra parte. En ejercicio de esta facultad, “**LAS PARTES**” se comprometen a continuar con las tareas, trabajos y/o líneas de acción que se encuentren en vías de ejecución hasta su finalización.

**DÉCIMO CUARTA:** “**LAS PARTES**” se comprometen a procurar resolver las controversias que pudieran originarse como consecuencia de interpretación y/o ejecución del presente Convenio Específico de Colaboración y los eventuales Protocolos Adicionales que pudieran suscribirse, en el marco de la buena fe procurando una solución amigable mediante los mecanismos de negociación. En caso de no arribar a un acuerdo, “**LAS PARTES**” acuerdan





someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando a toda otra jurisdicción. Para ello, **“LAS PARTES”** constituyen sus domicilios en los lugares indicados ut supra, los que se considerarán válidos mientras no exista notificación fehaciente de su modificación.

En prueba de conformidad y previa lectura íntegra, se firma el presente en TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de..... a los ..... días del mes de .....del año dos mil veinticinco (2025).

**Por Patronato de Liberados  
Bonaerense**



Mg. Anibal Rolando HNATIUK  
Presidente

**Por Universidad Nacional de La  
Plata**



Dra. Andrea Mariana VARELA  
Vicepresidenta Área Institucional

**Por Facultad de Trabajo Social**



Mg. María Alejandra Wagner  
Decana

# Hoja de firmas



Sistema: SUDOCU

Firmado por: SUDOCU UNLP

Fecha: 21/03/2025 14:36:47

Razon: Cargado por SIU-Documentos



Sistema: SUDOCU

Firmado por: SUDOCU UNLP

Fecha: 21/03/2025 15:22:17

Razon: Autorizado por Elba Maria Burone